



REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

VERSIÓN NÚMERO CINCO

Aprobado en sesión de Junta Directiva N° 21-2025 del 27/08/2025

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos..... ii

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

 Artículo 1. Marco normativo 1

 Artículo 2. Registro..... 1

 Artículo 3. Ingreso 1

 Artículo 4. Uso de la palabra 1

 Artículo 5. Rifas y sorteos..... 1

 Artículo 6. Comportamiento..... 2

 Artículo 7. Alimentación 2

 Artículo 8. Logística..... 2

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES..... 2

 SECCIÓN I: CONFLICTO DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD 2

 Artículo 9. Incompatibilidad para puesto de elección 2

 Artículo 10. Divulgación de información no autorizada 2

 SECCIÓN II: PROCESO ELECTORAL 2

 Artículo 11. Tribunal electoral..... 3

 Artículo 12. Votaciones..... 3

 Artículo 13. Apoyo al Tribunal Electoral..... 3

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES..... 4

 Artículo 13. Revisión del Reglamento..... 4

 Artículo 14. Aprobación de modificaciones al Reglamento 4

 Artículo 15. Comunicación del Reglamento 4

 Artículo 16. Revocación de reglamentos previos 4

 Artículo 17. Vigencia..... 4

CONTROL DE VERSIONES 4

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS GENERALES

En ejercicio de las atribuciones que le confieren a la Junta Directiva de ASOSEJUD el artículo N°49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 y el artículo 29 inciso e) del Estatuto de la Asociación, en relación con emitir y reformar los reglamentos, dicta el presente Reglamento con el fin de normar la realización de Las Asambleas Generales de la Asociación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco normativo

La realización de las Asambleas Generales han de realizarse en observancia de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 y de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 2. Registro

Todas las personas asociadas deberán presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado para registrar su ingreso a la Asamblea, con el fin de corroborar su afiliación a la Asociación.

Artículo 3. Ingreso

- a. Según acuerdo de la Asamblea Ordinaria del año 2010, está prohibido el ingreso de personas no asociadas, con excepción de hijos(as) de personas asociadas en periodo de lactancia e invitados especiales de la Junta Directiva.
- b. No se permite el ingreso de personas en estado etílico u otro estado que haga dudar de su lucidez o juicio y que pueda afectar los intereses de los asambleístas.
- c. No se permite ingresar con alimentos, bebidas o animales (a excepción de aquellos que sean guía, de servicio, alerta médica o apoyo emocional).
- d. No se pueden realizar ventas en el recinto donde se desarrolla la Asamblea, a menos que previamente sean autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 4. Uso de la palabra

El uso de la palabra será otorgado por quien presida la Asamblea, para cada tema de análisis tendrá dos intervenciones, la primera por un máximo de 2 minutos y la última por 1 minuto, las intervenciones solicitadas por ningún motivo se podrán ceder a otra persona asociada, así mismo con los minutos de cada intervención.

Artículo 5. Rifas y sorteos

- a. En el apartado de Disposiciones Generales, la Junta Directiva informará la cantidad de los bienes a sortear y el orden en que se realizarán.
- b. Durante la Asamblea se someterá a discusión y votación si las rifas se efectuarán entre todas las personas asociadas o solamente entre las que se encuentren presentes.
- c. La Asociación no se hará responsable de custodiar o trasladar los obsequios ganados por las personas asociadas en las rifas y se entregarán a los ganadores al finalizar la Asamblea.

Artículo 6. Comportamiento

- a. La persona asociada debe mantener un buen comportamiento, armonioso y de respeto hacia las personas asociadas, así como con los integrantes de Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía, invitados especiales y con todo el personal administrativo y de apoyo que asiste a la Asamblea.
- b. Las personas asociadas que no tengan un adecuado comportamiento que incluye: gestos y/o manifestaciones ofensivas, falta de respeto y cualquier otro que surja y afecte el desarrollo de todas las actividades de la Asamblea, se les solicitará que rectifique su comportamiento y en caso contrario, serán invitados a retirarse de la misma.

Artículo 7. Alimentación

Los tipos y tiempos de alimentación para los asambleístas serán determinados por la Junta Directiva, la cual indicará el momento para el suministro de estos y el tiempo exacto de receso. Será responsabilidad de cada persona asociada mantener el orden en los tiempos de alimentación y se deberá respetar el orden de la fila correspondiente.

Artículo 8. Logística

- a. La Asociación no se hace responsable por la sustracción, hurto o robo de vehículos y objetos u otras pertenencias que estuviesen dentro de estos. Tampoco se hará responsable por la sustracción, hurto o robo de pertenencias durante la realización de la Asamblea.
- b. Si la Junta Directiva acuerda que para el día de la Asamblea se brinde transporte para las personas asociadas, estas deberán respetar los horarios de ida y regreso, sin que medie obligación de la administración ni de la Junta Directiva a modificar las rutas y horarios ya establecidos, de no ser por casos de fuerza mayor.

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES

SECCIÓN I: CONFLICTO DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 9. Incompatibilidad para puesto de elección

Es incompatible lo estipulado en el artículo 8 del Código de ética de Asosejud que dice: “Se prohíbe nombrar como miembros de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía de ASOSEJUD, a integrantes de Juntas Directivas, Comités de Apoyo o de Gobierno Corporativo, Consejo de Administración, Comités de Vigilancia, Delegados de Cooperativas, Sindicatos y otros no afines, a los lineamientos y principios solidaristas, que estén o hayan estado ejerciendo dichas funciones hasta 2 años anteriores a la postulación en los cargos de Directores de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía de ASOSEJUD, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés”.

Artículo 10. Divulgación de información no autorizada

Se prohíbe la distribución o circulación de cualquier tipo de información no autorizada por la Junta Directiva, impresa o digital vinculante con la ASOSEJUD, por parte de las personas asambleístas tanto en la Asamblea como en el plazo de convocatoria.

SECCIÓN II: PROCESO ELECTORAL

Artículo 11. Tribunal electoral

- a. El proceso electoral iniciará con la ratificación del Tribunal Electoral por parte de la Asamblea y finalizará una vez que los nuevos integrantes de la Junta Directiva y el Órgano de Fiscalía sean electos y juramentados por quien preside el Tribunal Electoral. El Tribunal estará vigente por el plazo legal.
- b. En el momento en que el Tribunal Electoral toma posesión de la Asamblea, las personas asociadas deben respetar y obedecer las indicaciones que este órgano dicte, con el fin de llevar un proceso electoral ordenado y respetuoso.
- c. Será el órgano encargado de velar por la organización, el orden y el buen desarrollo del proceso electoral, así como la transparencia que este acto conlleva.
- d. No podrán ser integrantes del Tribunal quienes conforman la Junta Directiva y el Órgano de Fiscalía.
- e. El Órgano de la Fiscalía coordinará y vigilará el proceso electoral, siempre y cuando no se trate de la persona fiscal a elegir.
- f. Los miembros del Tribunal no podrán postularse a puestos de elección mientras ostenten sus cargos dentro de este órgano.
- g. Las personas integrantes del Tribunal estarán impedidas de hacer propaganda a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas presentadas.
- h. El Tribunal coordinará el conteo electrónico o manual de los votos según corresponda y hará la declaratoria oficial de las personas electas en la Asamblea General.

Artículo 12. Votaciones

- a. Las votaciones se realizarán para elegir los puestos que correspondan, con las personas asociadas. presentes en el momento que se indique en la agenda del día. Para esto, a cada persona asociada se le entregará al ingresar, en la mesa de registro el medio de votación, el cual puede ser una paleta o un dispositivo electrónico. Para ambos deberá de presentar su cédula de identidad. En el caso de ser un dispositivo deberá cuidar y mantener en el mismo estado en que se le fue entregado y devolverlo al salir de la Asamblea. En caso de pérdida o deterioro de este, se le deducirá de planilla su valor.
- b. Las personas postulantes deben de cumplir a cabalidad con lo indicado en la ley 6970, en el Código de Ética, en los Estatutos de ASOSEJUD y con el presente reglamento, para lo cual declarará bajo fe de juramento a viva voz y seguidamente firmará la constancia de lo anterior para los controles correspondientes.

Artículo 13. Apoyo al Tribunal Electoral

Para el adecuado cometido de las funciones del Tribunal, este podrá apoyarse de las personas colaboradoras de la Asociación para que le apoyen en los aspectos logísticos y operativos que sean necesarios durante el proceso electoral.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Revisión del Reglamento

El presente reglamento será sujeto a tantas revisiones como sean necesarias según criterio de la Junta Directiva.

Artículo 15. Aprobación de modificaciones al Reglamento

Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 16. Comunicación del Reglamento

La Junta Directiva pondrá en conocimiento de todas las partes interesadas el presente reglamento y definirá los medios idóneos para hacerlo.

Artículo 17. Revocación de reglamentos previos

El presente reglamento deroga cualquier versión previa que exista sobre el mismo.

Artículo 18. Vigencia

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión N° 21-2025 del 27 de agosto de 2025, entrando en vigor a partir de su aprobación.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha aprobación	N° sesión Junta Directiva	Referencia de modificaciones
1	31-oct-2016	19-2016	Promulgación del reglamento
2	12-oct-2022	23-2022	Inclusión de artículo
3	17-oct-2022	24-2022	Inclusión de artículo
4	19-feb-2025	06-2025	Reforma
5	27-agosto-2025	21-2025	Reforma

ÚLTIMA LÍNEA